

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Veinte de Mayo de Dos Mil Veintiuno</p>
<p>PROCESO:</p>	<p>Ejecutivo Singular (Pagares)</p>
<p>DEMANDANTE:</p>	<p>Bancolombia S.A.</p>
<p>DEMANDADO:</p>	<p>y Otro</p>
<p>RADICACIÓN:</p>	<p>05001 31 03 001 2019 00601 00</p>
<p>ASUNTO:</p>	<p>REQUIERE PARTE DEMANDANTE</p>

Habida cuenta la solicitud proveniente de la parte demandante, en el sentido de que la parte codemandada, concretamente Luisa Fernanda Sánchez Bustamante ya se encuentra notificada personalmente (en el marco de lo previsto en el Decreto 806 de 2020) al correo electrónico [luisafdasachez83@hotmail.com](mailto:luisafdasachez83@hotmail.com); no obstante, advirtiendo que la notificación electrónica fue enviada a través de la empresa Servientrega al correo electrónico [LUISASDASANCHEZ@HOTMAIL.COM](mailto:LUISASDASANCHEZ@HOTMAIL.COM) (los cuales claramente difieren), este Despacho **REQUIERE** a la parte demandante, a fin de que aclare suficientemente cual es el correo electrónico al que efectivamente fue enviada la respectiva documentación (demanda, anexos y actuaciones judiciales), y en relacion a que correo electrónico igualmente acredita la forma en la que fue obtenido.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

**D**

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Medellín, en la fecha (digitalmente generada),  
se notifica el auto precedente por ESTADOS ELECTRÓNICOS N° \_\_\_\_\_,  
fijados a las 8:00 a.m.  
David Cardona F.  
Secretario Ad hoc